

MIÉRCOLES, 21 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2010-5461 *Aprobación definitiva de la 1ª Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en el polideportivo y gimnasio municipales.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente Ordenanza municipal reguladora del precio público por prestación de servicios en el polideportivo y gimnasio municipales.

Se expusieron al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 3 de 7 de enero de 2010, y tablón de edictos del Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el período legal de exposición, el citado acuerdo provisional, ha sido elevado a definitivo por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2010; siendo el texto definitivamente aprobado de dicha ordenanza el que se expresa a continuación como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta resolución se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comillas, 6 de abril de 2010.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en el polideportivo municipal.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

CVE-2010-5461

MIÉRCOLES, 21 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 75

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

POLIDEPORTIVO

Cuota normal	7 € x hora
Cuota subvencionada	5 € x hora

PISTA TENIS

Cuota única	4 € x hora
-------------	------------

PLANTA BAJA GIMNASIO

Cuota individual mensual	20 € x cuota
Cuota individual anual	200€ x cuota
Cuota familiar mensual	40€ x cuota
Cuota familiar anual	400€ x cuota

PLANTA ARRIBA GIMNASIO

Cuota normal	7 € x hora
Cuota subvencionada	4,5 € x hora

La cuota subvencionada o bonificada se aplicará a los equipos o asociaciones inscritas como tales en el registro municipal de asociaciones.

Se entiende por unidad familiar a efectos de esta ordenanza las personas que, siendo de la misma familia, conviven en el mismo domicilio según el padrón de habitantes.

Las escuelas deportivas municipales, bien sean gestionadas de forma directa, bien de forma indirecta, satisfarán un pago único anual por todas sus actividades de 500 euros.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010 y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

[2010/5461](#)